

# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.17-21-70)

Tomo XCI 2da. Epoca

Culiacán, Sin., Viernes 15 de Septiembre de 2000

No. 111

### INDICE

#### GOBIERNO DEL ESTADO

Decretos Nos. 415, 416 y 417 del H. Congreso del Estado.- Pensiones por jubilación.  
Decretos Nos. 419, 420 y 421 de H. Congreso del Estado.- Cuentas Públicas, relativas al Segundo Semestre (julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre) de 1999 de los municipios de Elota, Cosalá y Concordia.  
Decreto No. 425 del H. Congreso del Estado.- Se reforman el artículo 241 y la denominación del Título Séptimo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa.

#### 2- 6 AYUNTAMIENTO

H. Ayuntamiento de Salvador Alvarado.- Se otorga el Premio Municipal de la Juventud 2000.

7 - 8

#### AVISOS GENERALES

Sol. Ruta.- Transportistas Unidos de Carga en General y Pasaje de Costa Rica, A.C.  
Sol. Ruta.- Ernesto Buenaventura Rochín López.  
Sol. Ruta.- Delegación de Auto-Transportes Urbanos y Sub-urbanos de Guamúchil, Salv. Alv.  
Sol. Ruta.- Ing. Felipe Serrano Betancourt.  
Sol. Ruta.- Alianza de Permisarios y Concesionarios de Minibuses Blancos, A.C.  
Sol. Ruta.- Ismael Cázarez Martínez.  
Sol. Ruta.- Unión de Permisarios de Auto Transportes «Gral. Rodolfo Buelna A.C.».  
Balances.- Servicios Integrales de Culiacán, S.A. de C.V. y Fomento de Inversiones El Norote, S.A. de C.V.  
Primera Convocatoria.- Macros de Sinaloa, S.A. de C.V.

9 - 13

#### AVISOS JUDICIALES

#### EDICTOS

15 - 40

El H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su Quincuagésima Sexta Legislatura, ha tenido a bien expedir el siguiente

**DECRETO NÚMERO 425**

~~ARTÍCULO ÚNICO~~. Se reforman el artículo 241 y la denominación del Título Séptimo, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

**TÍTULO SÉPTIMO**

**DEL BANDO SOLEMNE Y  
FACULTADES DE NOMBRAMIENTO**


**CAPÍTULO ÚNICO**

**Artículo 241.-** El Congreso del Estado expedirá el Bando Solemne entre los días 15 al 20 de diciembre del año de la elección, para dar a conocer en todo el Estado la declaración de Gobernador electo que hubiera hecho el Tribunal Estatal Electoral; una vez recibida por el mismo, la declaratoria de validez de la elección y la del Gobernador electo, respecto del candidato que hubiera obtenido el mayor número de votos.

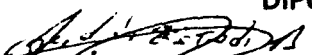
**T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ~~veintisiete~~ días del mes de julio del año dos mil.



LIC. ÓSCAR URÍAS GERMÁN  
DIPUTADO PRESIDENTE



PROFR. ANDRÉS ESTRADA OROZCO  
DIPUTADO SECRETARIO  
P.M.D.L.



PROFRA. MA. LORENA PÉREZ OLIVAS  
DIPUTADA SECRETARIA